



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320210027600

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. **Corregir** el numeral primero del auto de fecha 8 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada **TAXEXPRESS S.A.** y no como erróneamente quedó allí (art. 286 CGP).
2. **Adicionar** el auto admisorio de fecha 8 de octubre de 2021, en el sentido de que la demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ también esta dirigida en contra de **ALEXANDRA CASAÑAS PALACIOS** y los demás demandados allí mencionados; en lo demás manténgase incólume la providencia que se adiciona. (art. 287 *ibídem*).
3. Tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad **TAXEXPRESS S.A.** del presente asunto, incluido el auto admisorio. Dicha notificación deberá tenerse en cuenta desde la fecha en que se notifique la presente providencia por estado.

En razón a lo anterior, no se tiene en cuenta los medios de defensa que presentó está demandada, en virtud a que resulta ser prematuro, por cuanto que no se le había realizado notificación alguna por parte del demandante, según se constata dentro del expediente.

4. Reconocer personería adjetiva al doctor Mauricio Calderón Torres para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la demandada TAXEXPRESS S.A. en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>15</u> hoy 16 FEB 2022</p> <p> PABLO ALBERTO ELÍO LARA Secretario</p>
--